

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda: Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, Sevilla).

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos que se aspira.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificadas con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- P.D: (Orden de 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O

Consejería de Salud.

Núm. de Orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (625414).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1585.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en gestión preferentemente sanitaria.

Núm. de Orden: 2.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

Denominación del puesto: Servicio de Salud.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1585.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en temas estadísticos-sanitarios, acreditar haber ocupado puestos de similares funciones en R.P.T. anteriores, específicamente en la Dirección Provincial de Atención Primaria, Sector de Atención Primaria y Promoción de Salud, Sector de Programas Sanitarios.

Formación: Cursos de Salud Pública, Administración de Servicios de Salud, Nutrición, Control Alimentario en Escuela Nacional de Sanidad o Escuela Andaluza de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Area de Producción Vegetal.

Convocado concurso por Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 24 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo) una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Vegetal», concurso

núm. 9/94, sin que se haya formulado propuesta de provisión de la mencionada plaza por la comisión correspondiente, por incomparecencia de los candidatos en el acto de presentación.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa-Provisional de la actividad de la Universidad de Almería (BOJA núm. 16, de 28 de enero), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d)

del artículo 11 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre), resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 23 de febrero de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la construcción de un centro artesanal.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de 1 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Casa sita en Plaza Iglesia Mayor núm. 6, esquina a c/ Cuna núm. 3 de Medina Sidonia, linda por la derecha entrando por la Plaza, con casa de doña María de la Paz Licuery; por la izquierda, con almacén de la Fábrica de dicha Iglesia Mayor y por la espalda, con casa de don Rafael de Góngora y Díaz. Por la calle Cuna, linda por la derecha entrando, con el expresado almacén, por la izquierda, con casa del Presbítero don Pedro Roldán González y por la espalda con la referida de don Rafael de Góngora.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar

de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241, de 18 de octubre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Bda. de Bajo de Guía, U.A. núm. 10, con superficie de 720 m², destinada a la construcción por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de doce viviendas de protección oficial. Linda: frente y derecha con resto de finca destinado a suelo libre de uso público; izquierda, parcela de igual procedencia que será segregada por el mismo instrumento; y fondo, navado de José López Díaz.

Sevilla, 10 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla), por otra propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que la cuantía de los bienes no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, por el que se ratifica el acuerdo de fecha 20 de julio de 1990, en las que se aprueba la permuta de una finca municipal, calificada en el Inventario como bien patrimonial, por una finca propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el Prado de la Villa propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, que tiene una superficie de 100 m² y linda: Al Norte, con finca propiedad de doña María Gamero Cívico; al Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 44 de esa villa, folio 249, finca núm. 2.261.

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz propiedad del Ayuntamiento se va a segregar una parcela rústica sita en el Prado de la Villa y que cuenta con una superficie de 150 m² y linda: Al norte, con finca de doña María Gamero Cívico; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2; al Este, con terrenos de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, formado por la pared izquierda de la Nave del Ayuntamiento según se entra en ella.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 7 de esa villa, folio 86, finca núm. 271.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes referidos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial de Fuente Obejuna (Córdoba) como parte de las fincas conocidas como «La Inquietud» y «Huerta Casona», y cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela II-4 de 242 m² de superficie, lindando a la izquierda con la parcela II-5, a la derecha con la parcela destinada a Centro de Transformación y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

b) Parcela II-5 de 240 m² de superficie, que limita a la izquierda con la parcela II-6, a la derecha con la parcela II-4 y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

Cada una de ellas será enajenada de forma individualizada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por un solar propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas.

Advertido error en la redacción de la Resolución de 21 de febrero de 1995 de esta Delegación de Gobernación (publicada en el BOJA núm. 36 de fecha 4 de marzo de 1995), en la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas municipales del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por otra parcela propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas, procede su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 1.000 m², situada en c/ Toledó de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Espejo...».

Debe decir «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 575 m², situada en Ronda de Obejo s/n de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Obejo...».

Lo que le comunico para su conocimiento y debida rectificación en el BOJA.

Córdoba, 9 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan premios a trabajos estadísticos. (BOJA núm. 38, de 9.3.95).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, se transcribe a continuación la consiguiente rectificación, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- Página 2.035, columna izquierda, líneas 31 y 32, donde dice:

«Un ejemplar de los trabajos premiados o no podrán ser recogidos por los interesados (...)».

Debe decir:

«Un ejemplar de los trabajos premiados, o no premiados, podrá ser recogido por los interesados (...)».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a World Transfer, SL, con el Código Identificativo AN-21393-2.

Por don Rafael González Domínguez, en nombre y representación de la entidad «World Transfer, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «World Transfer, S.L.», con el Código Identificativo AN-21393-2 y sede social en Ayamonte (Huelva), Avda. de Portugal, 45, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Auringis, SL, con el Código Identificativo AN-23384-2.

Por don Antonio Pellicer Carpio, en nombre y representación de la entidad «Viajes Auringis, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Auringis, S.L.», con el Código Identificativo AN-23384-2 y sede social en Jaén, Paseo de la Estación, 32 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica que se indica.

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, núm. 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo MG 330 91h, trifásico para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 1983 (BOE de 27 de enero de 1984), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología y el Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, una vez considerado el informe técnico emitido por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de fecha 24 de enero de 1995, en el que se manifiesta la comprobación sobre los contadores presentados a examen que se corresponden con la memoria y han superado los ensayos de comprobación de los mismos respecto al modelo aprobado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo MG 330 P 1h, trifásico para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz.

Segundo. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero. Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2941/1994 interpuesto por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40 de 26 de marzo de 1994) y la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística y se establecen los domingos y festivos de apertura autorizada en 1994, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/2.941/1994 formulado por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.

2.º Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conviniere ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, sobre concesión de comisiones de servicio con carácter general.

En relación con el profesorado de la Universidad de Jaén que sea designado para formar parte de las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Profesorado a Cuerpos Docentes Universitarios se ha dispuesto lo siguiente:

1. Conceder con carácter general comisión de servicios a los profesores/as de la Universidad de Jaén que sean nombrados miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para proveer plazas de profesores/as de los Cuerpos Docentes Universitarios y que sean convocadas por las distintas Universidades.

2. La comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente por la publicación de la composición de la Comisión al destino y por las fechas en que se convoque por el Presidente de la Comisión correspondiente, y por los días que deba actuar dicha Comisión.

3. La comisión de servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la Comisión para la cual fue nombrado/a miembro.

4. Se autoriza al interesado/a, en caso necesario, a realizar los desplazamientos en vehículo particular.

Jaén, 3 de marzo de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada.

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada.

Se trata de un inmueble construido a finales del siglo XIX, sobre los restos de un molino de época árabe. La casa, que perteneció a la familia del escritor granadino Angel Ganivet, posee un indudable valor histórico y cultural para la población. En ella pasó su infancia y juventud el citado escritor, siendo un lugar de referencia durante sus estancias en la ciudad de Granada.

El citado molino posee también un destacado interés etnológico, ya que se vincula a la llamada «Acequia Gorda», principal elemento dinamizador de toda la zona.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se

garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Molino de Angel Ganivet.

Localización: Granada.

Ubicación: Cuesta de los Molinos núms. 10, 12, 14, 16 y 18.

Fecha de construcción: Siglo XIII, Molino. Finales del siglo XIX y principios del XX, casa.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble está ubicado en la zona sur del casco histórico, en la llamada Cuesta de los Molinos.

El molino, denominado «de la Sagra», se sitúa en el extremo de la «Acequia Gorda». La construcción, formada por una nave y dispuesta en forma perpendicular a la calle, aún permite el paso de la acequia bajo sus bóvedas. Estas, junto a algunos restos de cantería, son en la actualidad los únicos vestigios del antiguo conjunto, que también englobada una serie de pequeñas casas de carácter popular.

La vivienda hoy existente, que se levanta sobre la construcción anterior, posee dos plantas en altura. Construida a finales del siglo XIX y principios del XX, tiene como elemento más destacado la fachada principal. En ella se encuentran una lápida y un busto de Angel Ganivet, obras de principios de siglo, así como una serie de piedras de molino de gran tamaño, recuerdos del origen de la edificación.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 610/95).

Doña Rosario Marcos Martín, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 1129/90-1.º de la Ley 2-Diciembre 1872, a instancias de Banco Hipotecario S.A. representado por el Procurador Sr. Izquierdo Fernández, contra don José Almansa Márquez y doña Pilar Manfredi Guillén, el cual se ha acomodado a los trámites del Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de Ley Hipotecaria de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 5.5.1994, y he acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 5-Junio-1995.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día 3-Julio-1995.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 4-Septiembre-1995 si en las anteriores no concurren licitadores ni se le solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Zeus, oficina 6.013, en C/ Alcalde Juan Fernández, número de cuenta 4035000181129 90 en concepto de fianza, para la primera el 20% del tipo pactado y para la segunda y tercera, el 20% del tipo de ellas, esto es el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo

ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Mediante el presente, se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes, para el caso que no sea posible la notificación personal.

El tipo asciende a la cantidad de: 7.460.000 ptas.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Parcela de terreno para edificar en término de Sanlúcar la Mayor al sitio de Los Cercaillos, tiene una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Se identifica como parcela diecisiete. Inscrita en el Registro de Sanlúcar la Mayor al folio 79, tomo 1.494, libro 187, finca 8874, inscripción primera.

Dado en Sevilla a 24 de febrero de 1995.- La Secretaria, La Magistrada-Juez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 431/95).

Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza; Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en este Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla, Procedimiento Ley Hipotecario núm. 699/92-2A; seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Muñoz Arteché, contra don José Luis Fernández Nespral Cuesta y doña Mercedes Pérez Silva, vecinos de Sevilla, Los Arcos B1-14 3.ª fase 11-D, en reclamación de cantidad 1.352.852 ptas. de principal, intereses pactados y costas a la fecha de 14 de octubre de 1992, se saca a Pública Subasta, por primera vez la finca siguiente:

Los Arcos, B1-14.3, fase 11-D, Vivienda D, en planta undécima o ático. Tiene una superficie construida de noventa y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados convenientemente distribuidos para vivienda. Linda al frente, patio de luces, hueco y rellano de escalera, hueco de ascensor, piso A de esta planta y patio de luces; derecha entrando, cubierta del Edificio izquierda, cubierta del Edificio y fondo, cubierta del edificio.

Inscripción; En el Registro de la Propiedad número cinco de Sevilla, al folio 149, del tomo 880, libro 879, finca número 61.545. Inscripción Primera.

La Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 10 de julio a las 11.30 horas de su mañana, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos diecinueve mil pesetas (4.719.000 ptas.); no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 11 de septiembre a las 11.30 horas de su mañana; con el tipo de tasación del 75% de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día 10 de octubre a las 11.30 horas de su mañana.

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas alguna que sea inferior a la cantidad de 4.719.000 ptas. que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75% de esta cantidad, y en su caso en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, con el núm. 409100018069992, una cantidad igual por lo menos; al 20% por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder de remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la segunda subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a el resguardo de haber efectuado la consignación en el Banco Bilbao Vizcaya.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L.H., están de manifiesto en la secretaria; se entenderán de todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta. Se previene que en el Acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirán posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de las obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hollado en ella, este edicto, servirá para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para remate.

Dado en la ciudad de Sevilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Objeto: Expte. 72.023.4 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Bolsas de Recolección de Orina, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
591.480 ptas.	Molnycke, S.A.
4.375.000 ptas.	Prim, S.A.
3.243.600 ptas.	B. Braun Medical, S.A.
3.600.000 ptas.	Syndra, S.A.
484.500 ptas.	Sarstedt, S.A.
238.950 ptas.	Bard de España, S.A.

Objeto: Expte. HR94019 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Reactivos de Hormonas y otras sustancias, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
18.919.500 ptas.	Ciba Corning Diagnostics, S.A.
10.891.400 ptas.	Sorin Biomédica España, S.A.
40.000 ptas.	Pharmacia Iberia, S.A.
3.831.953 ptas.	Diagnostics Products España
186.560 ptas.	Becton Dickinson, S.A.
2.499.000 ptas.	Hybritech, S.A.
2.778.972 ptas.	Cis España, S.A.
9.278.580 ptas.	Izasa, S.A.

Objeto: Expte. HR94006 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Catéteres, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
1.807.800 ptas.	Scott Ibérica, S.A.
1.868.600 ptas.	Amevisa, S.A.
1.058.690 ptas.	Diversey España, S.A.
13.168.032 ptas.	El Corte Inglés, S.A.

Objeto: Expte. HR94022 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Oxígeno Líquido, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 42.984.227 ptas.
Empresa adjudicataria: Sociedad Española del Oxígeno, S.A.

Objeto: Expte. HR94023 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Nitrógeno Líquido, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 15.829.275 ptas.
Empresa adjudicataria: Sociedad Española del Oxígeno, S.A.

Objeto: Expte. HR94024 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Protóxido de Nitrógeno, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 18.580.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Sociedad Española de Carburros Metálicos, S.A.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Objeto: Expte. 72.044.4 Contratación de Suministro de Mascarillas de Oxígeno, Nebulizadores, Filtros y Circuitos, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
2.490.400 ptas.	Baxter, S.A.
862.500 ptas.	Ohmeda, S.A.
2.670.000 ptas.	José Queralto Rosal, S.A.
280.000 ptas.	Productes Clinics, S.A.
3.440.000 ptas.	S.E. Carburros Metálicos, S.A.
3.222.400 ptas.	Productos Palex, S.A.
10.302.500 ptas.	Gambro, S.A.
1.674.750 ptas.	Izasa, S.A.

Objeto: Expte. 72.034.4 Contratación de Suministro de Sondas, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
682.500 ptas.	Baxter, S.A.
754.250 ptas.	Prim, S.A.
3.078.000 ptas.	Productes Clinics, S.A.
710.200 ptas.	B. Braun Medical, S.A.
110.360 ptas.	Adimed Andaluza, S.A.
2.726.850 ptas.	Andaluza Hospitalaria Granada
5.586.514 ptas.	Productos Palex, S.A.
360.400 ptas.	Dextromédica, S.L.
480.000 ptas.	Abbott Laboratories
1.643.270 ptas.	Izasa, S.A.
1.582.800 ptas.	Bard de España, S.A.

Objeto: Expte. 72.041.4 Contratación del Suministro de Material de Laboratorio, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
25.200 ptas.	Pelayo Carmona, S.L.
7.145.690 ptas.	Francisco Soria Melguizo, S.A.
4.102.580 ptas.	Movaco, S.A.
877.000 ptas.	Vitro, S.A.
491.550 ptas.	Sarstedt, S.A.
7.149.775 ptas.	El Corte Inglés, S.A.
1.532.490 ptas.	Merck Farma y Química, S.A.

Objeto: Expte. HR94027 Contratación del Suministro de Bandejas U.S.U. para Infecciosos, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 17.000.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Benítez Paublete, S.A.

Objeto: Expte. 72.024.4 Contratación del Suministro de Mascarillas de U.S.U. Lazo/Bozal, y otros, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
6.459.791 ptas.	Comercial Dispotex, S.A.
1.236.100 ptas.	Agrupación Muga, S.L.
1.780.000 ptas.	Johnson & Johnson, S.A.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA. MALAGA

Objeto: Concurso público. HAX CP. 07/94 Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación: 128.647.356 ptas.
Empresa adjudicataria: Alsur Unión Temporal de Empresas (Alsur Servicios y Limpiezas, S.A. y Andaluza de Limpieza, S.L.).

Objeto: Concurso público. HAX CP. 16/94 Gestión del Servicio de Bar-Cafetería del H. C. Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación: 500.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Serunión, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAX. CD. 09/94 Suministro de Marcapasos con destino al H. C. Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación	Empresas adjudicatarias
7.716.800 ptas.	Siemens, S.A.
1.590.000 ptas.	Ciamsa Andalucía, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAX. CD. 14/94 Sumi-

nistro de Placas Radiográficas y Química de Revelado con destino al H. C. Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación: 8.705.920 ptas.
Empresa adjudicataria: Agfa Gevaert, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAXCD. 18/94 Suministro de Grapadoras Quirúrgicas.

Importe de la adjudicación: 8.122.334 ptas.
Empresa adjudicataria: Autosuture España, S.A.

Objeto: Concurso público. HAXCP. 19/94 Suministro de Prótesis de Cadera, Rodilla y Columna.

Importe de la adjudicación	Empresas adjudicatarias
17.108.212 ptas.	Castro y Cerdán, S.A.
13.350.000 ptas.	Surgiclinic Plus, S.A.
1.589.138 ptas.	Igelheim Diagnóstica y Tecnología, S.A.
6.645.638 ptas.	M.B.A. Andalucía, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAXCD. 27/94 Suministro de Material de Electricidad, Fontanería y Ferretería.

Importe de la adjudicación: 7.142.972 ptas.
Empresa adjudicataria: Elecmu, S.L.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

EDICTO. (PP. 379/95).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 27 de diciembre de 1994, el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación del arrendamiento de un puesto del Mercado de Minoristas, destinado a pescado fresco y marisco por el procedimiento de Concurso, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y BOJA, durante los cuales podrá ser examinado, y en su caso, presentarse reclamaciones contra aquél. Simultáneamente se anuncia el concurso; si bien la licitación se ampliará, cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

- Objeto: El arrendamiento del puesto del Mercado de Minoristas destinado a la venta de pescado fresco.
- Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 años contados a partir de la firma de aquél.
- El expediente podrá examinarse en la Unidad de Salud, Consumo y Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas.
- Garantías: La garantía provisional asciende a 2.500 pesetas y la definitiva a 30.000 pesetas.
- Documentación: Los interesados en participar en la contratación deberán presentar en sobre cerrado la documentación a que se refiere la base 6.º del pliego de condiciones y proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don
con DNI en nombre propio o en representación de
con domicilio en, hace constar:

- Que solicita ser admitido en el concurso convocado para el arrendamiento de un puesto en la Plaza de Abastos destinado a:

- Que acepta plenamente las bases de adjudicación y cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

Que se compromete a ejercer la actividad directa y con plena dedicación.

Fecha y firma

6. Las plicas deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la última publicación del presente anuncio en el BOP o BOJA en horario de 8 a 15 horas.

7. Apertura de plicas: Se efectuará a las 14 horas del primer día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo para la presentación de las plicas.

8. Precio: Se establece el Canon de adjudicación en 30.000 pesetas posteriormente, el contratista vendrá obligado a abonar el precio público en el plazo establecido en la normativa municipal.

Baza, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 585/95).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1995 los Pliegos de Condiciones que han de regir el Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales, se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 120.000 ptas.

Garantía definitiva. Se fija en la cantidad de 240.000 ptas.

Pliego de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación. En el Registro General de Entrada de Documentos, hasta las 12 horas del vigésimo día hábil, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 9 de marzo de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 628/95).

1.º El Ayuntamiento de Córdoba convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa del servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas, competencia del Excmo. Ayuntamiento (Acuerdo Plenario núm. 143/95 de 2 de marzo de 1995).

2.º Comprenderá el Servicio las siguientes tareas:

a) La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones y reparación de los daños ocasionados por terceros de las instalaciones semafóricas actuales y futuras que sean competencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

b) La renovación del material que por obsolescencia o envejecimiento lo precise, así como la elaboración de los documentos de carácter técnico, propios de la regulación del tráfico de esta Ciudad, así como las que pudieran realizarse durante el período de vigencia del presente contrato.

3.º La prestación del Servicio será llevada a cabo con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás determinaciones contenidas en el estudio presentado por el Sr. Ingeniero de Caminos.

4.º El plazo de concesión se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

De no haber denuncia expresa por alguna de las partes, con seis meses de antelación el contrato se considerará prorrogado por dos anualidades más y así sucesivamente por períodos de dos años, siempre que no medie denuncia, hasta un máximo de cincuenta años.

5.º El presupuesto tipo se fija en treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.), cada anualidad. La empresa adjudicataria deberá estar clasificada como empresa consultora en el grupo III, subgrupo 07 y categoría C, y como empresa contratista en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: G, 05, c; I, 08, c; e I, 09, c.

En las dependencias del Area de Seguridad existen, para su consulta, ejemplares de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que rigen el presente concurso. Las ofertas, junto con la documentación exigida, se presentarán en la propia Area de Seguridad, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de la publicación en el BOE.

Este anuncio será abonado por el adjudicatario.

Córdoba, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde, Manuel Pérez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

RESOLUCION por la que se anuncia subasta pública de las fincas que se citan. (PP. 620/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto número 12 de la sesión celebrada el día 2 de febrero del año actual, acordó convocar la siguiente licitación:

Objeto: Enajenación mediante subasta pública de las fincas números 1.104, 1.105, 1.106 y 1.107 del Inventario Municipal, que corresponde a las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la Unidad de Ejecución UE30 «Marqués de Varela» del vigente P.G.O.U. de la ciudad.

Presupuesto: El tipo de licitación, al alza, se fija por cada una de las parcelas en las siguientes cantidades:

Finca 1.104. Parcela número 1: 164.151.000 ptas.
Finca 1.105. Parcela número 2: 168.090.000 ptas.
Finca 1.106. Parcela número 3: 167.095.500 ptas.
Finca 1.107. Parcela número 4: 163.176.000 ptas.

Fianza: Los licitadores deberán constituir, en la Caja Municipal, para tomar parte en la licitación, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para cada una de las parcelas, que deberá prestarse en metálico, en títulos de la Deuda Pública, o mediante aval bancario, emitido en la forma establecida en esta Administración Municipal y legitimado por fedatario público.

Presentación de ofertas: En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado; a

efectos de cómputo del plazo de presentación de proposiciones se considerarán inhábiles los sábados.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas presentadas se realizará en el despacho de la Alcaldía, al día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las mismas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se entenderá aplazada al próximo día hábil.

Examen del expediente: En el Servicio de Compras e Inventario de la Secretaría General de este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 50 de fecha 28 de febrero de 1995.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, calle, número, con número de identificación fiscal, expedido en, el día de de 199, en plena posesión de su

capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, para la adjudicación de las parcelas municipales números (expresar a las que se optan), sitas en la Unidad de Ejecución UE30, comprometiéndose a adquirir las citadas parcelas anunciadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 50 de fecha 28 de febrero de 1995, en el precio (en número y letras), separadamente para cada una de las que se optan, con arreglo al pliego de condiciones económicas y jurídicas que rige esta subasta y acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación. (PP. 70/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por don Enrique Domínguez Márquez, con domicilio en C/ Antioquía, 1 bloque 2 piso 6.º D, 41007-Sevilla, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.296. Nombre: «Enrique». Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 40. Parajes: Puerto Cabañas, El Prado, Espartela y otros. Términos municipales: Olvera, Torre-Alháquime, Setenil en la provincia de Cádiz y Ronda en la provincia de Málaga.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1994.

Cádiz, 22 de diciembre de 1994.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 404/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; Nombre: «Atalaya» núm. de expediente: 40.287; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 9 cuadrículas; términos municipales afectados: Lubrín y Sorbas; solicitante: don Alfonso Marín Núñez. Con domicilio en Ctra. Cruce Calasparra s/n - 30430 Cehegín (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 15 de febrero de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación de la concesión U-1; JA; entre Algeciras-Málaga, con Hijuelas y prolongación a Rincón de la Victoria, hoy expediente de sustitución ECJA-134 de titularidad de Automóviles Portillo, SA. (PP. 632/95).

Solicitud de modificación del expediente de convalidación de la concesión U-1-JA, entre Algeciras-Málaga, con Hijuelas y prolongación, hoy expediente de sustitución EC-JA-134.

Plazo de Información Pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y en concreto a los Ayuntamientos de Manilva, Casares y Estepona.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en C/ Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio A.S. Múltiples - Avda. de la Aurora.

Málaga, 1 de marzo de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 262/95).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 21 de julio de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo a PERI LE-1 “San Telmo”, promovido de oficio, el cual recibió la aprobación provisional junto con la Delimitación Poligonal de su ámbito, en sesión plenaria municipal de 25 de marzo de 1994.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas, que el 8 de junio ppdo. recibió la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo de referencia para ser sometido a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no haberse recibido informe alguno del órgano autonómico al día de la fecha, se entendiendo admitido favorablemente el mismo al haber transcurrido el preceptivo plazo de un mes.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1.º A tenor de lo establecido en el segundo párrafo del apartado c) del art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, aprobar definitivamente el PERI LE-1 “San Telmo”, junto con la Delimitación Poligonal de su ámbito, promovido de oficio, conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación provisional.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo y de las ordenanzas reguladoras en el BOJA, según lo dispuesto en los arts. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local”.

Respecto a esta propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido:

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito».

Las Ordenanzas reguladoras del citado expediente son las siguientes:

8. Ordenanzas.

Serán de aplicación los criterios recogidos en las Ordenanzas Generales de Edificación, artículos 190 a 217, ambos inclusive, del PGOU vigente, así como los parámetros definidos para cada ordenanza particular siempre que no contradiga las específicas del PERI que a continuación se detallan.

UAS.1.

Definición.

Comprende las áreas de trama urbana tradicional o de urbanizaciones, que se han desarrollado con edificación aislada de viviendas unifamiliares, cuyo espacio libre de parcela ajardinado constituye el elemento determinante de su morfología.

Condiciones de Ordenación.

1. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta es:

UAS.1: 0,60 m²/m²s.

2. Parcela mínima:

a) Superficie mínima de parcela:

UAS.1: 200 m².

b) Fachada mínima admisible de parcela: La fachada principal o viario público de las parcelas tendrán la siguiente longitud mínima:

UAS.1: 8 metros.

c) Exclusivamente en la Sub-zona UAS.1, si existiesen parcelas dentro del Suelo Urbano delimitado, edificadas o vacantes, con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General, cuya superficie fuese inferior a la mínima admisible de 200 m², se les aplicarán las siguientes condiciones excepcionales:

- La parcela mínima edificable será de 100 m².

- Si la longitud de fachada es inferior a los 9 m, se podrá edificar entre medianerías, previo acuerdo mutuo entre colindantes registrado en escritura pública.

- La ocupación máxima admisible será del 60%.

3. Ocupación máxima de parcela. El porcentaje de ocupación máxima de parcela será:

UAS.1: 50%.

4. Disposición de la superficie edificable.

a) La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad se dispondrá, con carácter general, en una única edificación principal por parcela.

b) No obstante se podrá desarrollar conjuntos de viviendas Unifamiliares Adosadas (UAD), tramitadas mediante Estudio de Detalle, siempre que el número de viviendas no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima de la ordenanza de UAS, para la correspondiente Sub-zona.

La superficie mínima de parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será:

UAS.1: 2.000 m².

Ello se permite expresamente siempre que no se sobrepasen los parámetros establecidos para cada una de las Sub-zonas de UAS o tipología de UAD.

Condiciones de la Edificación.

1. Separación a linderos públicos.

La separación mínima de la Edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será:

UAS.1: 2 metros.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela distante 5.00 m. a la alineación de calle, fuera igual o superior a 3.00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de la Ordenanza, así como lo dispuesto en el art. 303 de la normativa del PGOU.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima a los demás linderos se regulará en los mismos términos que el apartado anterior.

Se permiten las siguientes variantes:

a) Las UAS-1 podrán adosarse siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes.

3. Altura máxima y número de Plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 198 y 199 ap. 1 del PGOU.

Por encima de la altura reguladora máxima, se podrá rematar la edificación por cubiertas inclinadas cuyas cumbres no podrán sobrepasar la altura máxima de 2,75 m. contados a partir de la altura reguladora máxima. El espacio resultante bajo estas cubiertas no será habitable y en él sólo podrán ubicarse depósitos de agua y demás instalaciones de las viviendas.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta y una altura máxima de 2,70 metros.

Se permite el remate con pérgolas, belvederos, toldos, etc.

4. Altura libre de plantas.

Para todas las Sub-zonas, la altura libre de Plantas Bajas y Plantas Altas no será inferior a 2,50 metros.

5. Sótano.

Se admite en todas las Sub-zonas una Planta Sótano para uso de garajes y trasteros, exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 200 del PGOU.

6. Ordenanza de valla.

a) Solar sin edificar: Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2,00 m. de altura máxima.

b) Parcelas edificadas:

b.1) Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

b.2) Vallas medianeras: En los lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Uso dominante: Vivienda unifamiliar aislada y adosada.

- Usos complementarios y compatibles: Los definidos en el artículo 564 del título II del PGOU con los números: 2, 3 (exclusivamente las oficinas destinadas a despachos profesionales anexos a la vivienda), 5, 7, 8 (excepto salas de fiesta, discotecas y similares), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

CJ.

Definición y objetivos.

Bajo esta denominación se designan zonas ocupadas por conjuntos residenciales de baja o media densidad, con vivienda unifamiliar o plurifamiliar extensiva, de procedencia diversa: En unos casos se trató de la evolución, por densificación y cambio de la tipología edificatoria, de primitivas urbanizaciones turísticas o de colonias de hoteles situadas en el «extrarradio» de la capital, hoy absorbida

por el crecimiento urbano. En otro caso se trata de conjuntos que, casi intactos, proceden del desarrollo o adaptación local de las ideas de la «Ciudad Jardín».

El elemento común es su carácter mixto, de viviendas unifamiliares o plurifamiliares, con edificios exentos que, en su conjunto, ocupan menos suelo que los edificios de los sectores de ordenación plurifamiliar abierta, permitiendo la existencia de grandes espacios libres privados cuyo ajardinamiento imprime a estas zonas su carácter más significativo.

Teniendo siempre presente las características y condiciones tipológicas dominantes de cada conjunto, la Ordenanza tenderá en la mayoría de los casos a devolverles su carácter primigenio, especialmente en lo que se refiere al tipo y uso, posibilitando el ligero aumento de densidad e intensidad urbana que, sin variar sus condiciones de calidad ambiental, sea lógico reconocer, dada la nueva situación de centralidad que ahora ocupan frente a la condición más periférica de su origen.

En el ámbito del PERI se distinguen dos subzonas:

CJ.4.

Condiciones de la Ordenación y la Edificación.

1. Edificabilidad neta:

CJ.4: 1 m²/m²s.

2. Parcelación.

Se establece una parcela mínima de 600 m², resultante, en algunos casos, de agregación de al menos dos parcelas existentes. Dicha segregación no podrá dejar parcelas colindantes con superficie menor a la mínima sin posible agregación.

3. Actuación conjunta.

Las parcelas resultantes estará sujetas a una actuación conjunta que garantice la adecuación a la ordenación prevista en el presente PERI.

4. Altura edificable y ocupación de suelo.

	Tamaño de parcela	Altura máxima	Ocupación máxima
CJ.4	600 - 1.200	PB+2/10 m.	55
	> 1.200	PB+3/13 m.	55

Se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas con una altura máxima de cumbrera de 2,75 m. contados a partir de la línea reguladora máxima, espacio no habitable en donde podrán ubicarse exclusivamente instalaciones del edificio. Igualmente podrán sobresalir de dicha altura máxima los casetones de acceso a terraza de cubierta, formación de pérgolas teniendo una ocupación máxima del 15% de la superficie total de cubierta y una altura máxima de 2,70 m.

5. Separación a linderos públicos.

Dadas las características de las edificaciones colindantes, se establece como obligatoria la alineación a vial de planta baja, permitiéndose retranqueos a lo largo de las fachadas en plantas altas siempre que no aparezcan elementos medianeros vistos. En todo caso este retranqueo no será superior a 3 m.

6. Separación a linderos privados.

Será como mínimo de 1/2 de la altura total del edificio con un mínimo absoluto de 3 m.

7. Cuerpos salientes y vuelos.

Se prohíben toda clase de cuerpos salientes, ya sean cerrados o abiertos y vuelos que sobrepasen la alineación a vial marcada por el PERI.

Sólo se permitirán cornisas o aleros en planta, con un vuelo máximo de 1 m.

CJ.2.

Condiciones de la ordenación y la edificación.

1. Edificabilidad neta:

CJ.2: $0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

2. Parcelación.

Se establece una parcela mínima de 500 m^2 .

3. Altura edificable y ocupación.

CJ.2.

Tamaño de parcela: > 500 .Altura máxima: $\text{PB}+2/10 \text{ m}$.

Ocupación: 50.

Se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas con una altura máxima de cumbrera de 2,75 m. contados a partir de la línea reguladora máxima, espacio no habitable en donde podrán ubicarse exclusivamente instalaciones del edificio. Igualmente podrán sobresalir de dicha altura máxima los casetones de acceso a terraza de cubierta, formación de pérgolas teniendo una ocupación máxima del 15% de la superficie total de cubierta y una altura máxima de 2,70 m.

4. Separación a linderos públicos.

La separación del edificio a los linderos públicos será de:

$$\text{PB}+2-3 \text{ m}$$

Por existir una pendiente acusada serán de aplicación los criterios recogidos en el art. 303 del PGOU, sobre Normas de Edificación en «ladera», debiendo cumplirse simultáneamente el resto de los parámetros reguladores correspondientes a la presente Ordenanza.

5. Separación a linderos privados.

Será como mínimo de $1/2$ de la altura total del edificio con un mínimo absoluto de 3 m.

Para ambas sub-zonas (CJ.4 y CJ.2).

6. Disposición del volumen edificable.

El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, incluidos los volúmenes de cuerpos y elementos salientes, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales, y destinarse parte del volumen restante a edificaciones auxiliares. No se limita expresamente el número de unidades independientes de edificación residencial o auxiliar que pueden disponerse sobre cada parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de Ordenación y Edificación aplicables a la Zona.

En todas las sub-zonas, la Ordenanza del PGOU puede tener una forma de aplicación que se traduzca en último término en tipología de viviendas unifamiliares, agrupadas o aisladas. Ello se permite expresamente siempre que no se superponen los parámetros establecidos para cada una de las Sub-zonas de CJ.

7. Ordenanzas de valla:

a) Solar sin edificar: Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2,00 metros de altura máxima.

b) Parcelas edificadas:

b.1) Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

b.2) Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos

colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

8. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

En todas las Sub-zonas, la separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.

CTP.

Definición y objetivos.

Se trata de una tipología que se corresponde con conjuntos de vivienda unifamiliar, con parcelario menudo y alto nivel de ocupación en planta.

El objetivo básico es en un caso reconocer el tejido parcelario existente, de lenta renovación y en otro recomponer mediante una edificación alineada a vial una fachada a una vía importante de la ciudad.

En el ámbito del PERI se plantean dos sub-zonas, CTP.1 y CTP.2.

Condiciones de la ordenación y edificación

1. Parcelación.

Se establece el criterio de parcela mínima que permitir en sus límites un programa mínimo de vivienda unifamiliar:

CTP-1: 70 m^2 .CTP-2: 100 m^2 .

Se aceptarán los casos que con superficie inferior registrada con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU de Málaga.

En parcelas superiores a 300 m^2 será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación, un Estudio de Detalle en donde se recojan las alineaciones exteriores e interiores estudiando la integración del edificio con el entorno y la edificación colindante.

Edificabilidad neta:

CTP. 1

Se fija un parámetro de edificabilidad neta para mantener la intensidad prevista por el PGOU para esta zona, tomándose como índice, por tanto, el fijado para CJ.4, es decir:

$$le = 1 \text{ m}^2 \text{ t/m}^2 \text{ s}$$

CTP. 2

Por igual razón, se establece un techo máximo edificable para la unidad de ejecución en la que se incluye, correspondiendo a CTP.2.

3. Alineaciones.

En general la fachada del edificio deberá coincidir con la alineación del vial, excepto donde queda definida doble alineación: La calle con la que deberá alinearse el cerramiento del jardín, y la vivienda, con la que habrá de alinearse el paramento exterior del edificio.

4. Profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima permitida en todas las plantas será de 15 m. medidos desde la alineación a vial.

5. Ocupación máxima:

La ocupación máxima será para todas las plantas del 80%.

6. Separación a linderos privados.

La edificación es, en general, medianero, pero si hubiera de separarse de los linderos privados, la distancia entre éstos y el cuerpo de la edificación no será inferior a 2 m.

7. Altura edificable.

Las alturas que se especifican tendrán carácter de obligatorias:

CTP-1: PB + 1/7.

CTP-2: PB + 2/10.

8. Vuelo de cuerpos salientes.

Los cuerpos salientes volarán un máximo de 60 cm.

9. Altura de Planta Baja.

Se fija una altura libre mínima de 3,50 m. independientemente del uso a que está destinada.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Vivienda: Se permiten en todas sus acepciones.
- Los definidos en el art. 54 del PGOU con los números 3, 4, 5 (se excluye el 6) y 7 al 17 ambos inclusivos.

R.1.-R.2.

Se definen dentro de este apartado las ordenanzas particulares de las parcelas edificables incluidas en las Unidades por Compensación U.2 y U.3.

Básicamente las características de la ordenación son semejantes a los de C.J.4, si bien, debido a las características topográficas y a la propia gestión del PERI se dan parámetros absolutos:

Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

Se trata de parcelas no segregables delimitada por el vial de nueva apertura y la zona verde privada a la que se encuentra ligada.

2. Altura edificable.

Se establece una cota máxima absoluta de la edificación (incluidos casetones y cubiertas) referida a las cotas recogidas en el topográfico (origen + 0,00 a nivel del mar) y un número de plantas máximo sobre la rasante actual que deberá respetarse en cada punto, de acuerdo a los criterios de la normativa general del PGOU. En cada sub-zona tenemos:

	Cota máxima	Altura máxima
R.1	+ 38.00 m.	B + 3 / 13 m.
R.2	+ 31.00 m.	B + 3 / 13 m.

3. Ocupación máxima.

Para ambas sub-zonas será del 60%.

4. Separación a linderos públicos.

La separación del edificio a los linderos públicos para todas las sub-zonas será de: 3,50 m.

Por tratarse de zona de pendiente acusada se podrá disponer la edificación de acuerdo a lo establecido en el art. 303 sobre Normas de Edificación en ladera, con muro e instalaciones complementarias alineadas a vial, debiendo cumplirse simultáneamente el resto de los parámetros reguladores correspondientes a la presente Ordenanza.

5. Separación a linderos privados.

En todas las Sub-zonas, la separación a linderos privados será como mínimo de 1/2 de la altura total de edificio, con un mínimo absoluto de 3 m.

Cuando alguno de los linderos privados estén configurados por la medianería de un edificio preexistente, las condiciones concretas de edificación, en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificables, quedarán determinadas en todo caso por el Ayuntamiento -previa propuesta o petición de la parte interesada-, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en las Normas del PGOU teniendo siempre como objetivo el logro de una adecuada recomposición urbana.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Viviendas: En todas sus modalidades.
- Los definidos en el art. 54 del PGOU con los números 3; 4, 5 (se excluye el 6) y del 7 al 17 ambos inclusivos.

Verde privado.

Comprende las zonas altas del Monte de San Telmo, así como la Vaguada de la Cañada del Herrador.

Dichos terrenos serán inedificables a todos los efectos permitiéndose exclusivamente las obras de movimientos de tierra y muros necesarios para su estabilidad y seguridad, plantación de vegetación, así como elementos de urbanización adecuados para su mejor uso: caminos, escalinatas, fuentes.

Del posible abancalamiento o aterrazado no surgirán elementos verticales de altura superior a 2 m., asegurándose su ocultación mediante vegetación.

Tal y como recoge el PGOU para este tipo de zonas los propietarios asumirán los deberes de su conservación, mantenimiento y cuidado.

Unidades de ordenación.

Se desarrollarán cinco unidades de ordenación (cuatro de ellas coincidentes con las unidades de ejecución), entendiéndose que, por razones de entorno y situación singular, se hace precisa la tramitación de una Propuesta de Ordenación previa al Proyecto de Edificación.

Dicha propuesta desarrollará las especificaciones recogidas en este Plan Especial, tanto en lo referente a aprovechamiento asignado (resultante de la Zonificación) como en las ordenanzas de aplicación.

Estudios de detalle.

Siempre que no se incremente el techo máximo edificable y caso que se justifique necesario modificar alguno de los parámetros de la ordenanza se tramitará un Estudio de Detalle cuyo ámbito será al menos, el mismo de la unidad de ordenación que desarrolle.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente anuncio a los propietarios desconocidos de los inmuebles y propietarios con domicilio desconocido que a continuación se relacionan, así como a sus posibles herederos y a cuantas demás personas interesadas pueda afectar, significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente comunicación, como trámite o requisito previo al recurso-contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Relación de propietarios con domicilio desconocido:

Don José Palomo Lucena.
 Don José Delfín Fernández.
 Don José Alcaide Mingorance.
 Don Joaquín Millán Molina.
 Doña Carmen García Gómez.
 Doña Carmen Gil Gil.
 Herederos de doña Mercedes Alguacil Ortiz.
 Don Luis Macho Álvarez.
 Doña María José Alcaide Rodríguez.
 Don Fernando Gómez Téllez.
 Don Antonio Florido Suárez.
 Don Rafael Sánchez Marmolejo.
 Don Rafael Herrera López.
 Don Francisco Sole Pardo.
 Promotora Baños del Carmen, S.A.
 Doña Dolores Segovia Álvarez.
 Doña Juana Craens.
 Don George Hirccheeld.
 Banco de Bilbao S.A.
 Don Rune Sjelmland.
 Doña Pilar Caffarena Robles.
 Doña M. Delfina Chacón Téllez.
 Don Alejandro García Mariños.
 Don M. García Magariños.
 Don Cándido Serrano Garrido.
 Doña Antonio Beltrán Molina.
 Don Juan Barceló de Torres.
 Doña María Dolores Gómez de C. y Pezzi.
 Doña Isabel Martos Roca.
 Don Tomás Muñoz Entrambasaguas.

Málaga, 18 de enero de 1995. El Alcalde-Presidente, P.D., La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 484/95).

Don Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

Hace saber: Que la Corporación Municipal que presido, en sesión plenaria de fecha 27 de febrero pasado y con el quórum legalmente exigido para ello, acordó aprobar inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que han sido redactadas, a encargo de este Ayuntamiento, por la empresa Esjufisa, y que contemplan la revisión de la ordenación urbanística de todo el término municipal de Níjar.

Dicha aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el ámbito comprendido por todo el término municipal. No obstante, se dispone que podrán concederse aquellas licencias que no se opongan a las determinaciones del nuevo planeamiento, y para aquellas áreas en las que la normativa urbanística actual que se revisa sea conforme con la futura ordenación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el planeamiento revisado por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el BOP y en el BOJA, a efectos de reclamaciones al mismo.

Níjar, 1 de marzo de 1995. El Alcalde, Joaquín García Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION DE EMPLEADOS LABORALES HERRERO Y CARPINTERO-HERRERO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante convocatoria libre, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas laborales fijas de la plantilla presupuestaria de esta Corporación, una de Herrero y otra de Carpintero-Herrero, ambos pertenecientes al Nivel VIII del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 20-5-92), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad necesaria para la jubilación.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, P.P. 1 o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No tener otro empleo o puesto de trabajo en el sector público, en el momento de la firma del contrato.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se presentaran por separado para cada una de las plazas comprendidas — en la misma, se dirigirá al Sr. Alcalde y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y plaza del concurso-oposición para la que desean ser designados.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparece el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- Títulos o certificaciones emitidos por las instituciones de carácter público que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes (original o fotocopia compulsada).

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen para cada una de las plazas convocadas se fijan en 1.000 pesetas. Serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la Convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta.- Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias correspondiente a cada una de las plazas, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 ya referenciada, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio Municipal de Obras.

Un empleado/a público/a de la categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el Alcalde.

Un empleado/a público/a designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Séptima.- Fases de selección.

Constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

1. Fases de Concurso.

A) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con la plaza a la que se aspira comprendida en la convocatoria, 0'10 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en la empresa privada, en puestos con igual o similares funciones, 0'05 puntos.

Máximo 4 puntos.

B) Cursos de formación.

Siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza a la que se aspira comprendida en la convocatoria e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 40 a 100 horas de duración: 0'15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0'30 puntos.

De 200 en adelante: 0'50 puntos.

Máximo, 2 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o que no se justifique la misma.

Los puntos obtenidos en la fase concurso se sumarán a la puntuación / obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de / la fase de oposición.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, a realizar en el orden siguiente:

Primero. Ejercicio Teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque 1 de Materias Comunes y / un tema del bloque 2 de Materias Específicas de la plaza que corresponda, según se detalla en el Anexo.

Segundo. Ejercicio práctico: Prueba de trabajo de herrería y de carpintería-herrería, según corresponda, a determinar por el Tribunal que, asimismo, fijará el tiempo máximo para su realización.

Ambos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones cuando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal.

Octava.- El aspirante que para la correspondiente plaza del concurso/ oposición hubiera obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada uno de los ejercicios y que sumadas dichas calificaciones a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final será el aspirante propuesto para su designación, siendo el único aprobado para la plaza de que se trata, de dicho concurso-oposición.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exige en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no se presenta la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Presentada la documentación justificativa y justificados los requisitos exigidos en la base segunda, se procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma podrán ser impugnados por los /as interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Bloque 1. Materias Comunes.

1. La Constitución española de 1.978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. El régimen local español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La Población. El Empadronamiento.

3. Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

4. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Estos temas son comunes para las dos plazas del concurso-oposición.

Bloque 2.A. Materias específicas de la plaza de Herrero.

1. Seguridad e Higiene en el trabajo de la construcción y en el taller. Normas a tener en cuenta en la realización de los diversos trabajos específicos relacionados con la plaza, y en especial en la de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.

2. Generadores de corriente alterna. Alta y baja tensión. Alternadores.

3. Motores de corriente continua. Tipos y aplicaciones.

4. Maquinaria eléctrica portátil. Soldadoras. Taladros. Ingletadoras. Amoladoras. Sierras, etc.

5. Tipos de encofrados metálicos. Montaje. Armaduras lisas y corrugadas. Trabajo, corte, colocación y montaje. Supuestos prácticos en muros, zunchos, pilares y jácenas de hormigón armado.

6. Estructuras metálicas en la construcción. Tipos. Perfilera metálica estructural y elementos metálicos complementarios. Tipología y aplicaciones.

7. Elementos metálicos accesorios de hierro. Normas de Seguridad. Símbolos de elementos y perfiles metálicos. Croquis en planta y alzado o sección / de detalles constructivos. Interpretación de planos de proyecto.

8. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de cadena. Guillotina. Sierra de metales. Contactos. Escariador. Terraja. Plegadora, etc.

9. Carpintería metálica en hierro. Perfilera. Puertas y ventanas. Corredoras. Abatibles y basculantes. Detalles.

10. Carpintería metálica de aluminio. Perfilera. Tipos de aluminio y tratamientos. Puertas y ventanas. Corredoras. Abatibles y basculantes. Maquinaria necesaria. Detalles.

11. Entramados metálicos. Verjas enmarcadas. Cercados metálicos. Montaje e instalación. Maquinaria necesaria.

12. Tipos de soldaduras. Soldadura de hilo continuo y por electrodos. Descripción y aplicaciones de cada una de ellas. Normas de seguridad.

13. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y lucernarios.

14. Curvado de perfiles y elementos metálicos en frío y caliente. Máquina curvadora.

15. Cerrajería en la construcción. Tipos y aplicaciones. Detalles. Montaje y colocación. Cerraduras y sistemas de seguridad.

16. Cerchas metálicas. Tipología. Correas. Supuestos prácticos de diseño para distintas luces.

Bloque 2.B. Materias específicas de la plaza de carpintero-herrero.

1. Seguridad e higiene en el trabajo de la construcción y en el taller. Normas a tener en cuenta en la realización de los diversos trabajos específicos relacionados con la plaza y en especial en la de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.

2. La madera. Estructura, composición, clasificación y valoración de las maderas: defectos y enfermedades.

3. Máquinas para aserrar la madera. Sierra de cinta. Sierra circular y sierra circular múltiple.

4. Máquinas para labrar la madera. Tupi. Máquina universal. Regresadora. Máquinas para taladrar la madera. Escopleadora de cadena.

5. Maquinaria eléctrica portátil. Soldadoras. Taladros. Ingletadoras. Amoladoras. Sierras, etc.

6. Tipos de encofrados metálicos. Montaje. Armaduras lisas y corrugadas. Trabajo, corte, colocación y montaje. Supuestos prácticos en muros, zunchos, pilares y jácenas de hormigón armado.

7. Estructuras metálicas en la construcción. Tipos. Perfilera metálica estructural y elementos metálicos complementarios. Tipología y aplicaciones.

8. Elementos metálicos accesorios de hierro. Normas de seguridad. Símbolos

los de elementos y perfiles metálicos. Cooquis en planta y alzado o sección / de detalles constructivos. Interpretación de planos de proyecto.

9. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de Cadena. Guillotina. Sierra de metales. Cortatubos. Escariador. Terraaja. Flagadora etc.

10. Carpintería metálica de hierro. Perfilaría. Puertas y ventanas. Corredoras. Abatibles y basculantes. Detalles.

11. Carpintería metálica de aluminio. Perfilaría. Tipos de aluminio y tratamientos. Puertas y Ventanas. Corredoras. Abatibles y basculantes. Maquinaria necesaria. Detalles.

12. Entramados metálicos. Verjas enmarcadas. Cercados metálicos. Montaje e instalación. Maquinaria necesaria.

13. Tipos de soldadura. Soldadura de hilo continuo y por electrodos. Descripción y aplicaciones de cada una de ellas. Normas de seguridad.

14. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y lucernarios.

15. Cerrajería en la construcción. Tipos y aplicaciones. Detalles. Montaje y colocación. Cerraduras y sistemas de seguridad.

16. Cercas metálicas. Tipología. Correas. Supuestos prácticos de diseño para distintas luces.

Bailén, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO. (PP. 660/94).

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en Sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de enero del corriente año, aprobó inicialmente, la modificación del Estudio de Detalle promovido por la Junta de Compensación Islantilla, referido a la UER-4 del Refundido Plan Parcial núm. 1 de Islantilla, redactada por los Arquitectos don Miguel Angel Gea Andrés y don Joaquín Aramburu Maqua, debiéndose incluir las subsanaciones y modificaciones planteadas en el informe técnico con anterioridad a la aprobación definitiva.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Huelva, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 14 de febrero de 1994.- El Presidente, José Oria Galoso.

RADIO ECCA

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 408/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña Rosario Rodríguez Aguilera, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Eccla.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 409/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña María Rodríguez Aguilera, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Eccla.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 410/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de don Arsenio Nuño Díaz, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Eccla.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 411/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de don Justo Durán Martínez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Eccla.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 412/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña María Pilar Morales César, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Eccla.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA

ANUNCIO de extravió de título de Bachiller. (PP. 493/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de don Juan Antonio Ozores de Castro, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto de Bachillerato a Distancia.

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Director, Juan Manuel Borrero González.

SDAD. COOP. AND. ELEVADORES MONTORO

ANUNCIO. (PP. 623/95).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Elevadores Montoro» con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 7 de marzo de 1995, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad en base al artículo 70-1-b) y c) de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el 36-1 y 2 de sus Estatutos Sociales.

El Presidente, Jesús M.º Montoro Espinar, DNI núm. 28.547.786.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85; BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63